



## **ANEXO DE NORMAS PARTICULARES AL REGLAMENTO PLAN “PIEM”**

Se detallan a continuación las normas particulares que regulan la relación contractual entre el Instituto y los prestatarios, relacionadas con cláusulas citadas en el Reglamento del Plan:

### **1.8.b Acreditación de identidad y datos personales**

Los solicitantes deben verificar/certificar su firma en el Contrato de Mutuo a través del personal autorizado por el IAF (en Sede Central y Delegaciones), o el Jefe de la Unidad Militar de destino, o autoridad policial, o escribano público, o Juez de Paz o entidad bancaria. La verificación/certificación deberá tener firma y sello del verificador/certificador.

### **2.2. Otorgamiento del Préstamo (monto máximo)**

El monto máximo de otorgamiento se establece en hasta CINCO (5) Índices de Haberes Tipo del grado al que pertenece el solicitante.

### **2.3. Tabla Única de Índices de Haberes Tipo:**

Tabla de Índices de Haberes	Actividad
Capitán - Teniente de Navío - Capitán	913.470
Teniente Primero - Teniente de Fragata - Primer Teniente	812.478
Teniente - Teniente de Corbeta - Teniente	732.476
Subteniente - Guardiamarina - Alférez	663.384.
Sargento 1º - Suboficial Segundo - Suboficial Auxiliar	782.046
Sargento - Cabo Principal- Cabo Principal	702.101
Cabo Primero – Cabo Primero – Cabo Primero	630.093
Cabo - Cabo Segundo - Cabo	583.188

### **2.6. Otorgamiento del Préstamo (monto mínimo)**

El monto mínimo de otorgamiento “líquido, en mano” se establece en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

### **5.1. Cancelación del Préstamo (plazo máximo)**

El plazo máximo de amortización normal se establece en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales (DOS años).



#### 5.4. Cuadro de Componentes del Costo Financiero Total

PLAN "PIEM"	ANUAL	MENSUAL
Interés	49,92%	4,16%
Cargas Administrativas	6,72%	0,56%
Aportes al Fondo Comp Sin. de Vida	1,44%	0,12%
<b>COSTO FINANCIERO TOTAL</b>	<b>58,08%</b>	<b>4,84%</b>

La amortización mensual del saldo adeudado surge como diferencia entre el importe de cuota mensual que se paga y los conceptos enumerados precedentemente, en ese orden.

#### 5.12. Cancelaciones Anticipadas

El prestatario puede efectuar cancelaciones anticipadas parciales o total del saldo adeudado, en cualquier momento, sin límite.

Las mismas abonarán cargas administrativas por un valor del **4%** del monto cancelado.

En la cancelación anticipada parcial, el prestatario podrá mantener el importe de cuota acortando el plazo de amortización, o mantener el plazo de amortización y disminuir el importe de cuota mensual.

Las cancelaciones totales que se efectúen a través de refinaciación por el otorgamiento de un nuevo préstamo personal, será admitida cuando se hubiese abonado por lo menos el 50% del número de cuotas pactadas en el préstamo Plan PIEM.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO NORMAS PARTICULARES PLAN PIEM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.